



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 307 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 12 JUL. 2016

VISTO:

El Decreto Supremo N° 115-2016-EF, Carta Circular N° 002-2016-CE/DS-115-2016-EF, del Presidente de la Comisión Especial, el Informe N° 860-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH, de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, con la que acompaña el Informe N° 214-2016-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM, emitido por la Oficina de Remuneraciones, haciendo llegar el cuadro adicional de devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94, y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se Conformar la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, cuyo objetivo es la de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado, respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s. 19990 y 20530, asimismo a través del Artículo 6° del citado dispositivo se dispone, para efectos de la validación de los montos devueltos, la SUNAT deberá informar a la Comisión Especial la totalidad de los montos devueltos o aplicados al pago de deudas tributarias que le hubiere solicitado, referidas a la aplicación de lo señalado en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-95. Asimismo en el Anexo de la citada norma sobre los Lineamientos de la Comisión Especial Creada para tal efecto, en el **Acápito III de la obligación de informar por parte de las entidades públicas**, deberán presentar la información sobre los beneficiarios considerando entre otras pautas c) La documentación a que se refiere los literales a) y b) precedentes deberá ser remitida por cada entidad pública a la Comisión Especial, a través de Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente decreto supremo;

Que, a través de la Carta Circular del Visto de fecha 15 de junio del 2016 el Presidente de la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530, requiere corrección según las instrucciones adjuntas de la información, que fuera remitida por el Gobierno Regional de Apurímac. Aspectos estos que fueron cumplidos por las Oficinas correspondientes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus Leyes Modificadoras, se les reconoce a los Gobiernos Regionales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, con anterioridad sobre el caso de la Sede Central, el Gobierno Regional de Apurímac emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2016-GR.APURIMAC/GR, del 23 de junio del 2016,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



Reconociendo y Aprobando, el Cuadro Consolidado de la Devolución de los Descuentos irregulares del 13% del D.U. N° 037-94, **con las correcciones precisadas en la Carta Circular N° 002-2016-CE/DS 115-2016-EF, de la Presidencia de la Comisión Especial**, sin considerar los intereses legales, por las aportaciones al Fondo de Pensiones Decreto Ley N° 19990 O.N.P., a los servidores nombrados de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac y la Dirección Regional de Educación de Apurímac, afiliados al Sistema Nacional de Pensiones, los mismos que fueron aprobados mediante acto resolutivo a nivel de Unidades Ejecutoras;

Que, por su parte, el Decreto de Urgencia N° 037-94, publicado el 21 de julio de 1994, en su artículo 2°, estipula que "(...) a partir del 1ro de julio de 1994, se otorgará una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales (artículo 2). Asimismo en el artículo 7° literal d) de la misma norma, se precisó que no están comprendidos en este Decreto de Urgencia, "los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N° 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF, y Decreto Legislativo N° 559";

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016- Ley N° 30372, ha dispuesto en su Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final, la creación de la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530. Mediante Decreto Supremo se establecerá la conformación de esta Comisión Especial, sus atribuciones y competencias, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad. En consecuencia siendo dichos descuentos indebidos a los servidores de la carrera administrativa de la Dirección Regional de Agricultura de Apurímac, Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Cotabambas, Dirección Regional de Salud de Apurímac y Gerencia Sub Regional Chanka – Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, que en cada caso cuentan con las Resoluciones Directorales de Aprobación y Devolución de los Descuentos Indebidos, a los servidores de cada sector, según los formatos establecidos, el mismo que amerita dictar el acto administrativo pertinente en condición de Titular del Pliego como **ADICIONAL** a lo anteriormente aprobado mediante R.E.R. N° 287-2016-GR.APURIMAC/GR, del 23-06-2016, y efectuar el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22-12-2014 y Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y APROBAR, el CUADRO ADICIONAL de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94. Teniendo en cuenta las precisiones hechas a través de la **Carta Circular N° 002-2016-CE/DS 115-2016-EF**, por la Presidencia de la Comisión Especial, sin considerar los intereses legales, por las aportaciones al Fondo de Pensiones Decreto Ley N° 19990 O.N.P., a los servidores nombrados de la Dirección Regional de Agricultura de Apurímac, Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Cotabambas, Dirección



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



Regional de Salud de Apurímac y Gerencia Sub Regional Chanka – Andahuaylas, como instituciones públicas dependientes del Gobierno Regional de Apurímac, afiliados al Sistema Nacional de Pensiones, los mismos que fueron aprobados mediante acto resolutivo a nivel de Unidades Ejecutoras conforme al detalle siguiente:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC

RUC : N° 20527141762

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION APURIMAC – SEDE CENTRAL (000747)

ADICIONAL A LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 287-2016-GR.APURIMAC/GR. De fecha 23 de junio del 2016. Por el importe de: S/. 2'298,235.42

CUADRO ADICIONAL POR EL IMPORTE S/. 496,466.62

TOTAL GENERAL S/. 2'794,702.04



CUADRO ADICIONAL DE DEVOLUCION DE LOS DESCUENTOS DEL D.U. N° 037-94.

UNIDAD EJECT.	RAZON SOCIAL	MONTO S/.
000479	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA APURIMAC	226.007,99
000751	UGEL COTABAMBAS APURIMAC	61.893,51
000755	DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC	69.364,23
000748	GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA APURIMAC	139.200,89
	TOTAL	496.466,62

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, a la Secretaria Técnica de la Comisión Especial - Oficina de Normalización Previsional – ONP – Apurímac, a fin de procesar conjuntamente que las solicitudes de devolución presentadas por las entidades públicas y cuantificar los montos a devolver, así como la validación que correspondan, en medio magnético y físico dentro del plazo establecido;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Normalización previsional ONP-Apurímac, Gerencia General Regional, Gerencias Regionales de Desarrollo Social y Desarrollo Económico, Dirección Regional de Agricultura de Apurímac, Unidad de Gestión





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



Educativa Local UGEL Cotabambas, Dirección Regional de Salud de Apurímac, Gerencia Sub Regional Chanka - Andahuaylas y sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Handwritten signature of Wilber Fernando Venegas Torres

**Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



**WFVT/GR.GRAP.
AHZB/DRAJ.
JGR/ABOG.**